

**REF:** Modifica Resolución Exenta N°63, de 8 de enero de 2026, que aprueba “Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, para la presentación, evaluación y selección de propuestas del Programa Capacitación en Oficios, Línea Registro Especial, para el año 2026, por las razones que indica.

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 260**

**SANTIAGO, 21 de enero de 2026**

### **VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en la ley N°21.796, de presupuesto del Sector Público para el año 2026; en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°19.518 que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; en el Decreto Supremo N°98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento General de la Ley N°19.518; en el Decreto N°42 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que establece los componentes, líneas de acción y procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Capacitación en Oficio; en el Decreto Exento N°39 de 5 de junio de 2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone el orden de subrogación del Director(a) del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; y en lo preceptuado en la Resolución N°36, de 2024 y su modificación, ambas de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N°63, de 8 de enero de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, para la presentación, evaluación y selección de propuestas del Programa Capacitación en Oficios, Línea Registro Especial, para el año 2026.

2.- Que, por medio de la Providencia (CAP) N°128 de 20 de enero de 2026, el Jefe Subrogante del Departamento de Capacitación a Personas, solicita al Jefe del Departamento Jurídico modificación de las Bases citadas en el considerando anterior, en orden a incorporar al final del numeral 4.3 “Antecedentes que se deberán acompañar al momento de suscribir el convenio” de las Bases Administrativas, el Anexo N°6 de “Infraestructura, Equipos, Herramientas, Materiales e Insumos”. Asimismo, solicita modificar el numeral 11.2.1 “Plazo máximo para el inicio de cursos” de las Bases Técnicas, en el sentido de precisar el criterio aplicable al plazo máximo para el inicio de cursos, en los casos en que los convenios asociados deben ser sometidos al trámite de toma de razón por la parte de la Contraloría General de La República y adicionalmente, requiere suprimir del numeral 10.2 “Ausencias justificadas” de las Bases Técnicas la fase de Práctica Laboral, toda vez que no se contemplará justificación ante ausencia de los participantes a los lugares de práctica.

3.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, este Servicio Nacional tiene la facultad de oficio, para aclarar los puntos dudosos u oscuros, y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, como ocurre en este caso.

4.- Que, por su parte, el artículo 16 de la Ley N°19.880, regula el Principio de Transparencia y de Publicidad, disponiendo que el procedimiento administrativo se realizará con transparencia, de manera que se promueva el conocimiento, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en él.

5.- Que, el numeral 1.8 “Modificaciones a las presentes Bases Administrativas” establece que *“El SENCE podrá modificar las presentes bases, antes de la fecha fijada para el cierre de presentación de propuestas. En el acto administrativo de modificación, el SENCE definirá la extensión del plazo para presentar ofertas, el que no podrá ser inferior a 3 días hábiles ni superior a 10, considerando la magnitud de las modificaciones, extensión que se contará desde el vencimiento del plazo original.”*.

6.- Que, la modificación que por el presente acto se dispondrá no vulnera el principio de libre concurrencia ni el de igualdad de los oferentes.

### **RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N°63, de 8 de enero de 2026, de este Servicio Nacional, que aprobó las “Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, para la presentación, evaluación y selección de propuestas del Programa Capacitación en Oficios, Línea Registro Especial, para el año 2026, en el sentido de incorporar al final del numeral 4.3 del acápite de Bases Administrativas que establece “Antecedentes que se deberán acompañar al momento de suscribir el convenio”, a continuación de la letra h) el siguiente nuevo literal i):

- i) Anexo N°6: Infraestructura, Equipos, Herramientas, Materiales e Insumos.

2.- Modifícase el numeral 11.2.1 “Plazo máximo para el inicio de cursos” de las Bases Técnicas aprobadas mediante la Resolución Exenta N°63, de 8 de enero de 2026, de este Servicio Nacional, que aprobó las “Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, para la presentación, evaluación y selección de propuestas del Programa Capacitación en Oficios, Línea Registro Especial, para el año 2026, en el siguiente sentido:

#### **Donde dice:**

*“Corresponde al plazo de inicio de curso que indica el ejecutor en el Acuerdo Operativo, el cual **no podrá exceder el 30 de octubre de 2026**. Este plazo aplica exclusivamente para la selección original del presente concurso y cuyos convenios no deban contar con toma de razón. En los demás casos, si los hubiere, es decir, convenios sujetos a toma de razón, reelección, selección complementaria y/o aumentos de cupos, el plazo máximo para el inicio de cursos será de 2 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio o su modificación, existiendo la opción de alterar los plazos indicados en el Manual de Procesos Transversales y Bases, solo en estos últimos 4 casos, lo que deberá indicarse en la Resolución que apruebe el convenio o su modificación”.*

#### **Debe decir:**

*“Corresponde al plazo de inicio de curso que indica el ejecutor en el Acuerdo Operativo, el cual **no podrá exceder el 30 de octubre de 2026**. En caso de que el convenio esté sujeto al trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, si la toma de razón se obtiene con posterioridad al 30 de agosto de 2026, el inicio del curso deberá efectuarse dentro del plazo máximo de **dos meses** contado desde la fecha de la toma de razón. Asimismo, dicho plazo aplicará en el caso de convenios derivados de una reelección o selección complementaria. En los casos en que la toma de razón se obtenga antes del 30 de agosto de 2026 o dicha fecha inclusive, o bien, cuando los convenios no se encuentren afectados a dicho trámite, deberán aplicarse los plazos generales establecidos en el Manual de Operación de Procesos Transversales, sin exceder en todo caso, el plazo máximo señalado al inicio del presente numeral”.*

3.- Modifícase el numeral 10.2 “Ausencias Justificadas” de las Bases Técnicas, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°63, de 8 de enero de 2026, de este Servicio Nacional, que aprobó las “Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, para la presentación, evaluación y selección de propuestas del Programa Capacitación en Oficios, Línea Registro Especial, para el año 2026, en el sentido de suprimir la frase “y la Fase Práctica Laboral”.

4.- En todo lo no modificado, rige íntegramente lo dispuesto en la Resolución Exenta N°63, de 8 de enero de 2026, de este Servicio Nacional.

5.- Amplíase el plazo de presentación de propuestas en tres días hábiles, hasta las 23:59 horas del día 27 de enero de 2026, a fin de que los oferentes puedan adecuar sus propuestas.

6.- Publíquese la presente Resolución, en el sitio web oficial del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo [www.sence.cl](http://www.sence.cl)

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

**RAÚL SEPÚLVEDA FAÚNDEZ  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

FCJ/DEP/RSF/TRO

Distribución:

- Direcciones Regionales SENCE
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Archivo:

Expediente E2133/2026